DISPOSICIÓN 2744/2014
ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA (A.N.M.A.T.)

Prohíbese la comercialización de medicamentos y especialidades medicinales fuera del ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a la firma DROGUERIA FLORIDA S.R.L.
Del: 05/05/2014; Boletín Oficial 09/05/2014.

VISTO el Expediente Nº 1-47-1110-000172-14-0 del Registro de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica, y
CONSIDERANDO:
Que por los referidos actuados la Dirección de Vigilancia de Productos para la Salud (DVS) hace saber que ha tomado conocimiento de la comercialización interjurisdiccional de medicamentos por parte de la firma DROGUERIA FLORIDA S.R.L., con domicilio en la calle Franklin D. Roosevelt 3430/32 CABA.
Que la DVS informa que tal circunstancia fue constatada con motivo de la Orden de Inspección Nº 43.919, efectuada en sede de la referida firma, en la que se observó la siguiente documentación comercial emitida por DROGUERIA FLORIDA S.R.L.: 1) Factura tipo A, Nº 0001-00058772 de fecha 19/02/2014 “a favor de INC S.A. (ESTEBAN ECHEVERRIA)” con domicilio en Cuyo 3323 de la localidad de Martínez, Provincia de Buenos Aires; 2) Factura tipo A, Nº 0001-00057928 de fecha 30/10/13 a favor de COSMETICA BAYSUR SUDAMERICANA S.A. con domicilio en Del Valle Iberlucea 3783 de la localidad de Remedios de Escalada, Partido de Lanús, Provincia de Buenos Aires; 3) Factura tipo A, Nº 0001-00058456 de fecha 30/12/13 a favor de TREOLAND S.A. con domicilio en Pte. A. Illia 6326 del Partido de Malvinas Argentinas, Provincia de Buenos Aires.
Que asimismo, la DVS informa que la firma DROGUERIA FLORIDA S.R.L. no se encontraba al momento de la citada comercialización, ni se encuentra actualmente, habilitada por esta Administración Nacional para efectuar tránsito interjurisdiccional de medicamentos y especialidades medicinales en los términos de la Disposición ANMAT Nº 5054/09.
Que en consecuencia, la Dirección de Vigilancia de Productos para la Salud sostiene que lo descripto implica una infracción a lo normado por el artículo 2º de la Ley de Medicamentos Nº 16.463 y los artículos 1° y 2° de la Disposición ANMAT Nº 5054/09.
Que la DVS informa además que considera demostrada la distribución interjurisdiccional de medicamentos y especialidades medicinales que habilita el ejercicio de su competencia.
Que en consecuencia, la Dirección de Vigilancia de Productos para la Salud sugiere prohibir la comercialización de medicamentos y especialidades medicinales fuera del ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a la firma DROGUERIA FLORIDA S.R.L., con domicilio en la calle Franklin D. Roosevelt 3430/32 CABA, hasta tanto obtenga la habilitación para efectuar tránsito interjurisdiccional de medicamentos y especialidades medicinales en los términos de la Disposición ANMAT Nº 5054/09, e iniciar el pertinente sumario a la firma y a quien ejerza su dirección técnica por las infracciones señaladas.
Que asimismo sugiere informar a la Autoridad Sanitaria jurisdiccional y comunicar a la Dirección de Gestión de Información Técnica, a sus efectos.

Que respecto de las medidas aconsejadas resulta competente esta Administración Nacional en virtud de las atribuciones conferidas por los incisos n) y ñ) del artículo 8° del Decreto Nº 1490/92.
Que desde el punto de vista sustantivo las irregularidades constatadas configuran la presunta infracción al artículo 2° de la Ley Nº 16.463, al artículo 3º del Decreto Nº 1299/97 y los artículos 1º y 2° de la Disposición ANMAT Nº 5054/09.
Que la Dirección de Vigilancia de Productos para la Salud y la Dirección General de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.
Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por los Decretos Nº 1490/92 y Nº 1271/13.
Por ello,
El Administrador Nacional de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica dispone:

Artículo 1°.- Prohíbese la comercialización de medicamentos y especialidades medicinales fuera del ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a la firma DROGUERIA FLORIDA S.R.L., con domicilio en la calle Franklin D. Roosevelt 3430/32 CABA, hasta tanto obtenga la habilitación para efectuar tránsito interjurisdiccional de medicamentos y especialidades medicinales en los términos de la Disposición ANMAT Nº 5054/09, por las razones expuestas en el Considerando de la presente disposición.
Art. 2°.- Instrúyase sumario sanitario a la firma DROGUERIA FLORIDA S.R.L., con domicilio en la calle Franklin D. Roosevelt 3430/32 CABA, y a quien ejerza la dirección técnica por presuntas infracciones al artículo 2º de la Ley Nº 16.463, al artículo 3º del Decreto Nº 1299/97 y a los artículos 1º y 2º de la Disposición ANMAT Nº 5054/09.
Art. 3°.- Regístrese. Dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación. Comuníquese a la Dirección Nacional de Registro, Fiscalización y Sanidad de Fronteras del Ministerio de Salud, y a las demás autoridades sanitarias provinciales, y a la Cámaras y entidades profesionales correspondientes. Comuníquese a la Dirección de Gestión de Información Técnica a sus efectos. Comuníquese a la Dirección de Relaciones Institucionales y Regulación Publicitaria de esta A.N.M.A.T. Gírese al Departamento de Sumarios de la Dirección General de Asuntos Jurídicos a sus efectos.
Dr. Carlos Chiale, Administrador Nacional, A.N.M.A.T.

LEGISALUD ARGENTINA

Copyright © BIREME Contáctenos